



EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RAD: 2020 – 00139-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, catorce (14) de julio del año dos veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el escrito anterior presentado por la apoderada de la parte actora, se le requiere para que para que allegue al expediente la correspondiente notificación por aviso del demandado JHON JAIRO ALFONSO MARTÍNEZ.

La orden antedicha, incluye el aporte de la copia cotejada del auto que libró mandamiento de pago conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y el inciso 2 del artículo 292 del C.G.P, que indica: “el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica”.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUÍZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 110 QUE SE FIJO EL DIA: 15 de julio de 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e06321dfdfc94d58d79888f788b831de8ff3121aefc6614fd37d9e07b0fbc2fd
Documento generado en 14/07/2021 04:32:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>